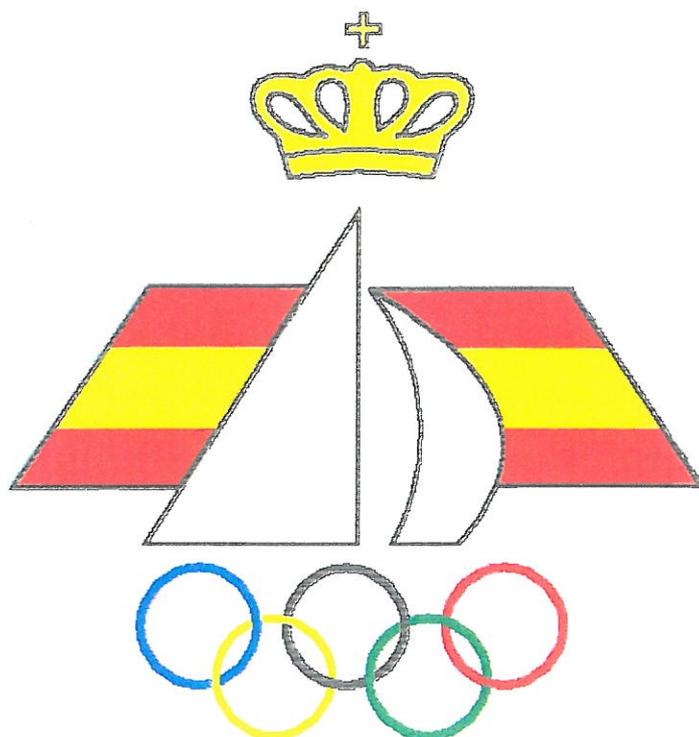




# *CODIGO DE BUEN GOBIERNO*

*REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA*





## CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA

### A) AMBITO SUBJETIVO.

*El presente Código será de aplicación a la Real Federación Española de Vela y por defecto a todos los miembros de la misma y especialmente a los miembros de la Asamblea, Junta Directiva, diferentes Comisiones y Comités, así como al personal administrativo y técnico de la misma.*

### B) AMBITO OBJETIVO.

*El presente Código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en la RFEV y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc.) que se efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvenciones públicas.*

### C) NORMAS DE BUEN GOBIERNO

*El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forma parte, impone a los miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada y Personal Federativo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- 1.- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.*
- 2.- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.*
- 3.- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.*
- 4.- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.*
- 5.- La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.*
- 6.- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.*



- 7.- En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soporten dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

#### D) ORGANOS DE CONTROL

- El Secretario General

El Secretario General de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Organos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

- Comité de Auditoría y Control

El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

#### E) NORMAS DE ACTUACION

##### I - Retribuciones.

- Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.
- Obligación de que en la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie



satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

## II - Control y Gestión Ordinaria.

\* Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido.

- 1- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
  - 2- Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción
  - 3- Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
  - 4- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en la que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
  - Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

## III - Relaciones con terceros.

- Los directivos y altos cargos federativos deberán de suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación.



- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados con ellos.
- Se solicitará información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 Euros o los 12.000 Euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

#### IV - Aspectos Técnicos Deportivos.

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otras, los siguientes contenidos :
  - 1 Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los diferentes equipos nacionales.
  - 2 Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

#### V - Código de Ética Deportiva

- Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de Febrero de 1.992.



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA R.F.E.V.

### *Presupuesto Federativo.*

El régimen económico de la Federación de Vela se ajustará al régimen del presupuesto y patrimonio, a cuyo fin anualmente elaborará un presupuesto que será equilibrado, y que deberá de ser autorizado por el C.S.D, cuando excepcionalmente tenga carácter deficitario. Al efecto, la Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea General, en su sesión ordinaria, el oportuno anteproyecto con el informe previo de la Comisión Delegada, que, una vez aprobado por aquellos, se comunicará al Consejo Superior de Deportes.

Una vez concluido el ejercicio se acompañará el cierre de cuentas del balance del año anterior y balance de situación, el Ejercicio Económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año debiendo elevarse para su aprobación, si procede, a la Asamblea, previo informe de la Comisión Delegada.

Ajustará su contabilidad a las normas previstas por el Plan General de Contabilidad para las Federaciones Deportivas, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

Los proyectos del presupuesto se presentarán nivelados y clasificados por títulos, artículos y conceptos. Los criterios autorizados en el presupuesto de gastos tienen carácter limitativo y, por tanto, no se podrán acordar gastos que excedan a las previsiones.

La aprobación y ordenación de los gastos corresponderá al Presidente de la Federación, con facultad de delegar en los Vicepresidentes o directivos que legalmente encomiende el Presidente, pudiendo delegar, asimismo, en otros vocales o en el Secretario General.

La administración del presupuesto responderá al principio de unida de Caja, debiendo dedicar sus ingresos propios de forma privativa a gastos de estructura. Las variaciones presupuestarias que se den dentro del periodo anual serán aprobadas por la Comisión Delegada que informará si procede a los diferentes órganos federativos.

No podrán comprometerse gastos de carácter plurianual sin autorización del Consejo Superior de Deportes cuando el gasto



comprometido supere el 10 % del Presupuesto o el periodo de mandato del presidente.

No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter, que tengan como finalidad repartir beneficios entre sus asociados. Sus ingresos se aplicarán íntegramente al cumplimiento de su objeto social.

En caso de disolución de la Real Federación Española de Vela, el destino de sus bienes será el que adopte el Consejo Superior de Deportes.

#### *Normas de Control y Gestión Ordinaria.*

Los Fondos se depositarán necesariamente en cuentas corrientes en un establecimiento bancario o Caja de Ahorros, a nombre de la Federación.

No obstante, podrán conservarse en Caja las sumas que, dentro del límite que directamente señale el Presidente, se consideren necesarios para atender sus propios gastos.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas corrientes deberán autorizarse por dos firmas mancomunadas del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Gerente autorizados.

En ningún caso debe reunirse en una misma persona el manejo de fondos y su contabilidad.

Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades del Presidente de la Federación, el Vicepresidente, Tesorero y Gerente responderán ante la Asamblea del empleo correcto de los fondos y justificación reglamentaria.

En los casos de cese o toma de posesión del Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Gerente se formalizarán en arqueo extraordinario, levantándose acta del resultado del mismo.

Todos los gastos aceptados deberán de estar presupuestariamente autorizados limitando las desviaciones al mismo criterio que el contemplado en el Manual Presupuestario, Seguimiento y Liquidación del C.S.D.

Los gastos que no estuvieran presupuestados y que sean superiores a los establecidos por el anteriormente citado Manual del C.S.D.



necesariamente serán aprobados por la Junta Directiva de la Federación.

Toda la documentación correspondiente a los ingresos o gastos deberán llevar los siguientes controles:

- Comprobación de que dicho documento tenga presupuesto aprobado.
- Comprobación de que dicho documento reúne los requisitos legales en forma.
- Codificación Contable. (Devengo del Gasto/Ingreso).
- Pago/Cobro (Corriente Financiera) de mencionado documento
- Archivo y Custodia de mencionada documentación
- Remisión en tiempo y forma al organismo que financie dicha transacción.

Toda la documentación de las operaciones producidas durante el ciclo económico, será custodiada por la RFEV y estará a disposición de los órganos de gobierno de dicha entidad, siendo su difusión restringida según las normas que regulan dicha práctica. El periodo que se establece para dicha custodia es el mismo que quede establecido según ley para dicha normativa actualmente cuatro años contables.

En el ciclo anteriormente mencionado no podrán actuar en el mismo menos de tres personas, no pudiendo actuar simultáneamente una persona en todos los procesos anteriormente indicados.

Se articulará un sistema de supervisión interna para el fiel cumplimiento de las normas anteriormente citadas.

Se deberán de crear los diferentes Comités que elaboren y propongan el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y Entidades Deportivas utilizando unos varemos comunes a todos los beneficiarios y proponiendo dicha distribución a la Asamblea General para su aprobación.

Como norma general los beneficiarios deberán de acreditar ante la RFEV estar al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 10.635 de 28 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº.103 de 30 de Abril de 1.986) del Ministerio de Economía y Hacienda frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.



Se deberá acompañar a la solicitud, petición de mencionada subvención acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos de mencionado evento.

En el caso de Competiciones Oficiales organizadas por Federaciones o Clubes Deportivos deberán de acompañar las Listas Oficiales Clasificadoras de mencionadas competiciones.

Se deberán de remitir los soportes justificativos por importe como mínimo igual al concedido con los siguientes criterios:

33 % del total de la subvención otorgada por la RFEV, se destinará a los gastos de los Jueces y Jurados donde se deberá constar los datos fiscales del perceptor, así como los emolumentos que reciben desglosados y acompañados por firma del beneficiario del recibo de dicho importe.

67 % Restante del total de la subvención será destinada a los gastos corrientes de la organización de mencionado evento, remitiendo los comprobantes originales de dichos gastos y acompañados siempre del pertinente acuse de recibo.

Los plazos para la solicitud de mencionadas subvenciones serán de 30 días naturales a la finalización de dicho evento.

### *Aspectos Técnicos Deportivos*

Se elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D., en las que se incluyen entre otros los criterios de selección de los deportistas, la fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos o asistencia a competiciones, así como una serie de normas de participación y autorización previa para la organización de competiciones de índole internacional.

Mencionadas normas y criterios quedan establecidos anualmente en la Guía publicada por la Federación.

Para otro tipo de subvenciones no contempladas en la Guía, habrá una comisión que anualmente fijará los criterios para dichas ayudas, criterios técnicos-deportivos a los cuales se les dará la correspondiente publicidad a través de circulares remitidas a las diferentes Federaciones Autonómicas y Secretarías Nacionales.



### *Cumplimiento de Ética Deportiva*

*Es competencia del Comité de Disciplina Deportiva de la RFEF la observancia de mencionado Código así como para velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas y reglas del juego.*

*Madrid, a 11 de Enero de 2.013*



*Jose Angel Rodríguez Santos*  
**PRESIDENTE R.F.E.V.**